



## REPÚBLICA DE CHILE/ MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

DIRECCIÓN DE SECPLAN DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES YAER/KCI/MTE/MRR/JAM/ISG/occ

#### VISTOS:

- Ley de compras N°19.886 y la ley N°21.634 que moderniza la ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado;
- 2. Decreto Exento N°22 de fecha 09.01.2025, que aprueba Plan Anual de Compras del año 2025 de la Municipalidad de Santa Cruz modificada por la Ley N°21.634.
- Decreto N°661 del 2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 4. Decreto N°2047 del 17 de julio de 2025, que aprueba "Programa Fiestas Patrias Santa Cruz 2025".
- 5. MEM N°260 del 12 de agosto de 2025 emitido por la Encargada del Departamento de Cultura, Turismo y Biblioteca Pública, solicitando autorización de trato directo para contratación de presentación Sonora Barón Fiestas Patrias Santa Cruz 2025.
- Certificado de Registro de Marca N°856511 del Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), que certifica que el registro pertenece a Cristóbal Alonso Flamm Astudillo, para la marca "SONORA BARON", vigente hasta el 23 de julio de 2029.
- 7. Poder especial con firma electrónica avanzada de fecha 18 de agosto de 2025, otorgado por Cristóbal Alonso Flamm Astudillo a OUTSOURCING CULTURA A & M LIMITADA, RUT N°78.099.057-0, representada por Ignacio Antonio Álvarez Farías, cédula de identidad N°17.986.070-8, para suscribir contratos de prestación de servicios artísticos.
- 8. Situación tributaria del SII de OUTSOURCING CULTURA A & M LIMITADA, RUT N°78.099.057-0, que acredita inicio de actividades desde el 25-04-2025, con actividades económicas vigentes en actividades artísticas realizadas por bandas de música, compañías de teatro, conciertos y espectáculos.
- 9. Cotización formal de OUTSOURCING CULTURA A & M LIMITADA por un monto de \$7.200.000.- exentos de IVA.
- 10. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria cuenta N°215.22.08.011.001.007.

### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que, la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: letra a) la cultura, letra e) el turismo, el deporte y la recreación, y letra l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- 2. Que, la Municipalidad de Santa Cruz ha organizado históricamente las celebraciones de Fiestas Patrias, actividades en las que se rinde honor a nuestra independencia y los símbolos patrios, se ofrece un espacio de recreación, diversión y fomento cultural para la comunidad, y se genera una oportunidad de trabajo y desarrollo económico local, lo que constituye una función propia del ámbito municipal en concordancia con las competencias establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 18.695, tendiente a promover el turismo, la cultura, la recreación y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.



## REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

- 3. Que, la necesidad de dar cumplimientos a los requerimientos del "Programa Fiestas Patrias Santa Cruz 2025", tal como se da cuenta en el memorándum citado precedentemente, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- 4. Que, el artículo 8° bis letra a) de la Ley N°19.886 de compras públicas modificada por la Ley N°21.634, establece que procede el trato directo si sólo existe un proveedor del bien o servicio, siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida.
- 5. Que, según el artículo 72 del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, se establece el trato directo por único proveedor, causal que se podrá invocar siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida. Asimismo, se podrá invocar la referida causal, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Compras y en el presente reglamento, cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.
- 6. Que, en el marco de las actividades de Fiestas Patrias Santa Cruz 2025, se requiere la contratación de presentaciones musicales estilo cumbia tropical para las ramadas oficiales el día 18 de septiembre de 2025.
- 7. Que, la Sonora Barón cuenta con una trayectoria de 22 años en diferentes escenarios a nivel regional y nacional, siendo conocida y reconocida a nivel nacional, cultivando la cumbia, con elementos que van desde la cumbia clásica chilena, pachanga, nueva cumbia chilena, villera, entre otros, lo que permite asegurar el éxito de la actividad, fomentando la asistencia del público a las fondas y cumpliendo de manera efectiva los fines de recreación, diversión y fomento cultural establecidos para las celebraciones de Fiestas Patrias.
- 8. Que, dicha actividad se enmarca en los esfuerzos por generar una programación estable y de calidad tanto para el público general como para los expositores y participantes de la ramada oficial de Santa Cruz.
- 9. Que, Cristóbal Alonso Flamm Astudillo es titular de la marca "SONORA BARON" según Certificado de Registro N°856511 del Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), vigente hasta el 23 de julio de 2029.
- 10. Que, se verificó en el sitio web oficial del Instituto Nacional de Propiedad Industrial https://www.inapi.cl/ la autenticidad del certificado de registro de marca y la vigencia de la titularidad de la marca " SONORA BARON " a favor de Cristóbal Alonso Flamm Astudillo.
- 11. Que, mediante poder especial de fecha 18 de agosto de 2025, otorgado con firma electrónica avanzada, Cristóbal Alonso Flamm Astudillo confirió poder especial a OUTSOURCING CULTURA A & M LIMITADA, RUT N°78.099.057-0, representada por Ignacio Antonio Álvarez Farías, cédula de identidad N°17.986.070-8, para suscribir contratos de prestación de servicios artísticos con municipalidades, empresas de producción de eventos y cualquier persona natural o jurídica, facultándolo expresamente para presentar cotizaciones, aceptar órdenes de compra, emitir facturas y toda otra actuación necesaria para la suscripción del contrato, pudiendo actuar y firmar en nombre del mandante o en nombre propio, quedando siempre obligado el mandante con terceros. Que dicho poder cumple con el inciso segundo del 22 de la ley 19880.



### REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

- 12. Que, el mandante declaró expresamente en dicho poder que el mandatario es su único representante autorizado para la contratación de sus servicios artísticos, constituyendo por tanto OUTSOURCING CULTURA A & M LIMITADA el único proveedor autorizado para contratar los servicios de la marca "SONORA BARON".
- 13. Que, Cristóbal Alonso Flamm Astudillo no es proveedor vigente acreditado del Estado según consta en su ficha de Mercado Público, por lo que la única forma de contratar los servicios de la "SONORA BARON" es a través de OUTSOURCING CULTURA A & M LIMITADA, quien cuenta con la autorización legal para el uso de la marca registrada.
- 14. Se hace presente que para este año se ha decidido celebrar tratos directos, contactando directamente con cada artista o sus representantes legítimos, logrando un costo total de \$58.079.000 (considerando todos los tratos directos para las Fiestas Patrias Santa Cruz 2025). Para comprobar la eficiencia económica de esta decisión, se solicitaron cotizaciones a productoras especializadas para contratar los mismos artistas, recibiendo las siguientes: Productora Enzo Márquez, RUT N°14.500.264-8, por un valor de \$95.501.070 (IVA incluido) y JOTA M PRODUCCIONES E.I.R.L., RUT N°76.590.687-3, por un valor de \$96.271.000 (IVA incluido). Los montos de estas cotizaciones demuestran un ahorro significativo en las contracciones directas con los artistas, de aproximadamente \$37.000.000 a \$38.000.000 respecto a la contratación a través de productoras intermediarias. Se busca por esta vía evitar los sobrecostos que implica contratar con intermediarios: comisiones y gastos de gestión que incrementan el valor final del servicio. Como los artistas y sus representantes son los titulares de los derechos de sus actuaciones el mecanismo de contratación adecuado es un trato directo conforme a la causal que se invoca. Este es el motivo de no celebrar una licitación pública. Para la contratación de los artistas se ha determinado aquellos que presentan una gran trayectoria que asegure el éxito de la actividad. Se busca hacer un uso eficiente de los recursos municipales y el ahorro económico. Esto se traduce en una inversión más responsable y eficiente, optimizando el presupuesto asignado para las Fiestas Patrias y garantizando la calidad artística esperada por la comunidad.
- 15. Por el monto de la contratación, superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM, no se suscribirá contrato, formalizando la contratación mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del Proveedor, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 117 del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, por tratarse de un servicios estándar de simple y objetiva especificación y que se ha establecido en todos sus detalles en los términos técnicos de referencia.

#### **DECRETO N° 2436**

 APRUÉBESE, los términos de referencias correspondientes a contratación de presentación agrupación de cumbia tropical "Sonora Barón" para Fiestas Patrias Santa Cruz 2025.





# REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

- 2. AUTORÍCESE, la adquisición a través de Trato Directo del portal Mercado Público, por la causal de único proveedor establecida en el artículo 8° bis letra a) de la Ley N°19.886 y artículo 72 del Decreto N°661 de 2024, con la Empresa OUTSOURCING CULTURA A & M LIMITADA, RUT N° 78.099.057-0, representada legalmente por Ignacio Antonio Álvarez Farías, cedula de identidad N° 17.986.070-8, por un monto de \$7.200.000.- EXENTOS DE IVA para presentación de agrupación de cumbia tropical "Sonora Barón" para Fiestas Patrias Santa Cruz 2025 conforme a los términos técnicos de referencia.
- 3. Los costos de la compra se deberán cargar a la cuenta N°215.22.08.011.001.007. Fiestas Patrias (4758-174-PC25)
- 4. PROCÉDASE a enviar la Orden de Compra a la empresa señalada en el punto 2 precedente, bastando su aceptación para la perfección de la contratación, sin necesidad de celebrar un contrato.
- 5. Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en el portal www.mercadopublico.cl.

MAURICIO JOSÉ TOLEDO ESPINOSA Secretario Municipal

C.c

- Alcaldía
- SECPLAN
- Departamento de Cultura y Turismo.

-Archivo (1)

YAMIL ANDRÉS ETHIT ROMERO Alçalde

